

La complejidad de la defensa de la incumbencia y del sistema de administración de justicia cuando el valor percibido difiere del valor real

Por *Martina Inés Mateo*

Durante el transcurso de los últimos dos años (2022 - 2023) se han presentado para su consideración y análisis en la Cámara de Diputados de la Nación dos proyectos de ley que merecen una especial atención y que son el disparador del presente artículo.

Ello por el hilo conductor que subyace y los conecta: la percepción de que la labor jurídica por parte de los abogados y del sistema judicial en su conjunto no aportan valor para la sociedad y que por ende puede ser sustituido.

Los expedientes normativos a los que hacemos referencia son el N° 2855-D-2022 ("Sucesiones Extrajudiciales o Notariales") y N° 3287-D-2023 ("Divorcios Administrativos"). En forma oportuna, la abogacía organizada (FACA, COLPROBA y los Colegios Departamentales) ha manifestado su más enérgico repudio a dichos intentos legislativos; esbozando sólidos argumentos jurídicos con lógica normativa y constitucional; haciendo especial énfasis en la importancia del servicio de administración de justicia como piedra angular para el sostenimiento del estado de derecho y la labor de los abogados como primera y última ratio para garantizar la vigencia de los derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Ahora bien, tener que repetir estos argumentos en el 2023 pareciera ser redundante.

¿Estamos hoy en condiciones de subestimar el valor real que aporta el sistema de administración de justicia dentro de un estado de derecho; desplazando cuestiones que por su delicada naturaleza o relación de asimetría de las partes requieren de una especial tutela?

¿Puede pretender reemplazarse la labor de los abogados, so pretexto de eliminar gastos y simplificar trámites, cuando su propuesta de valor es la que garantiza la plena eficiencia y eficacia del estado de derecho?

Aquí es, ciertamente, donde la cuestión comienza a cobrar mayor relevancia, pues una sociedad que no percibe el valor real que aporta la administración de justicia y sus auxiliares (abogados) para la prevención y dilucidación de sus conflictos, es una sociedad que, cuanto menos, desconoce los principios del sistema del estado de derecho en la cual se sustenta. Estamos hablando de una sociedad que percibe una propuesta de valor real "a la baja" y que por ende no ve reparos en desplazarla o sustituirla. Y es aquí ciertamente donde debemos alinear de manera efectiva la construcción del valor real con el percibido.

Cabe entonces preguntarnos por qué hay un desfase entre la propuesta de valor real que realiza el sistema de la administración de justicia y la abogacía en su ejercicio profesional y el valor percibido por parte de la sociedad.

Entendemos que la causa no es unívoca, contribuyendo a esta distorsión de la percepción numerosos factores tanto exógenos como endógenos.

No podemos desconocer las gravísimas dificultades actuales que atraviesa el sistema de administración de justicia. Debido a la falta de recursos materiales y de capital humano, que es de público y notorio conocimiento, los procesos judiciales se llevan a la larga ocasionando gravosas consecuencias en la justa composición de intereses y derechos, vulnerando vínculos familiares y cercenando derechos constitucionales.

Desde ya esta coyuntura es el caldo de cultivo perfecto para que proyectos que pretendan llevar, por ejemplo, a los procesos de divorcio o sucesorios fuera del ámbito judicial (so pretexto de la rapidez en el trámite) aparezcan como la solución mágica al problema. Pero lejos de estarlo, como ya dijimos, no contemplan adecuadamente las relaciones de

asimetría que pueden darse en contextos de familia, de violencia de género, de dependencia patrimonial, así como tampoco resguardan acabadamente los derechos de las personas involucradas. Frente a esta gravísima coyuntura que estamos atravesando tanto los auxiliares de la justicia como los justiciables, se necesita la imperiosa voluntad de aquellos a quienes compete, de asignar los recursos necesarios para robustecer el Poder Judicial.

La solución no pasa por quitarle atribuciones a la justicia sino más bien en dotar a este poder constitucional de los recursos suficientes (materiales y de capital humano) para que pueda

"...todo proyecto que busque eliminar la figura del abogado como agente imprescindible para el correcto funcionamiento y equilibrio del Estado de Derecho será sin dudas repudiado y cuestionado por la abogacía organizada en su conjunto."

garantizar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones de los justiciables en plazos razonables.

Ahora bien, y adentrándonos al análisis de las cuestiones endógenas que puedan contribuir a la distorsión por parte de la sociedad del valor percibido con el real en lo que hace a la labor de los abogados y a su infravaloración, realizaremos las siguientes consideraciones. Si los honorarios por la actuación judicial o extrajudicial (arancel) contribuyen como factor para alinear la percepción del valor real con el percibido, no cabe dudas que la plena vigencia y cumplimiento de la ley 14967 es fundamental para el sostenimiento de la propuesta de valor. Y en este punto es cuando nos preguntamos si los múltiples convenios de asesoramiento gratuito pueden contribuir a la distorsión entre el valor real y el percibido; pues la gran propuesta de valor que hace la abogacía en su ejercicio profesional, al otorgarse sin contraprestación arancelada, es percibida como poco valiosa.

¿Será que estaremos exagerando la manda de la ley 5177?
¿Hasta qué punto paliar el déficit del administrador atenta contra nuestra propuesta de valor y nos vuelve en contra con proyectos legislativos que nos quitan incumbencias?

¿Somos nosotros mismos quienes no ponemos en valor nuestro trabajo? Lo antedicho no implica en forma alguna desconocer la 5177 y su manda, sino poner en valor nuestro trabajo profesional con el derecho constitucional consagrado de una justa compensación (que reviste carácter alimentario) y que a su vez contribuye a la consolidación de la propuesta de valor.

El avance de las nuevas tecnologías y problemáticas que surgen en el devenir del desarrollo de la sociedad nos fuerza necesariamente a la capacitación, al razonamiento, al estudio en nuestra labor jurídica de prevención, asesoramiento, así como de resolución de conflictos; ampliando ciertamente nuestras incumbencias profesionales. Esto es de toda lógica y no resiste el menor análisis si es que queremos mantenernos vigentes como profesionales del derecho. Pero si no sostenemos que nuestra labor como auxiliares de la administración de justicia construye un inmenso valor para la sociedad y le asignamos en consecuencia la debida contraprestación monetaria que ello implica, en consonancia con el cumplimiento irrestricto a la ley 14967, seguramente tendremos más proyectos del estilo de los dos que se critican en la presente pieza (“Sucesiones Notariales o Extrajudiciales” y “Divorcios Administrativos”); pues se advierte un déficit notorio en la alineación entre valor real y percibido. Y esto es gravísimo, pues una sociedad que no advierte a la Justicia como un valor, es una sociedad que tiende a la baja en su conjunto sin perjuicio de que nosotros como auxiliares de la misma y profesionales del derecho quedamos relegados a un rol prescindible.

Cualquier proyecto de ley que amenace con colisionar el sistema de administración de justicia, desplazando materias cuya jurisdicción irrestricta pertenece a los jueces naturales, así como también **todo proyecto que busque eliminar la figura del abogado como agente imprescindible para el correcto funcionamiento y equilibrio del Estado de Derecho será sin**

dudas repudiado y cuestionado por la abogacía organizada en su conjunto.

Y de persistir en su tratamiento y avance legislativo, sin dudas que seremos nosotros los abogados, primer recurso y último ratio, como garantes del Estado de Derecho quienes plantearemos su inconstitucionalidad. Pues sin abogados no hay justicia. Y sin justicia no hay Estado de Derecho.



ROBOT LA MASACRE DE LOS INOCENTES.
ANTONIO BERNI. MNBA